



EXP. ADMVO. 063-46/2011-CV.

CONVENIO DE COLABORACION. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ Y LIC. HECTOR PIZANO RAMOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE. A LOS CUALES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C. ALICIA RAMÍREZ GAYTAN. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL PARTICULAR". LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

- I.- "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes manifiesta que:
- I.1 Es una institución de orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambes del Estado de Jalisco.
- 1.2 Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52 fracción II y III, 53 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 3, 63 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.
- 1.3 Tiene su domicilio en el Palacio Municipal, situado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro, de esta ciudad.
- I.4 Es de interés de la presente Administración Municipal regular y controlar las construcciones o demoliciones de cualquier género que se ejecuten, tanto en los bienes de dominio público como en los de propiedad privada, cuidando con ello que el crecimiento de la ciudad sea de forma moderada y cumpliendo con los Planes de Desarrollo Urbano previamente aprobados, lo anterior de conformidad con el artículo 1º primero del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.
- 1.5 Para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el inciso anterior, dentro de su estructura administrativa el Ayuntamiento de Guadalajara, cuenta con la Secretaría General de Obras Públicas así como su dependencia la Dirección de Control de la Edificación y la Urbanización, mismas que tienen su domicillo en las calles de Hospital 50-Z y Esmeralda, en la Zona Centro de esta ciudad.
- I.6 "EL MUNICIPIO", en el ejercicio de sus atribuciones, tiene conocimiento de que el inmueble de "EL PARTICULAR" presenta restricción a la edificación por trazo vial, por lo que "EL MUNICIPIO" PERMITIRA DICHA EXCEDENCIA pero si se diera el caso, exigirá a "EL PARTICULAR" la demolición y liberación de los espacios ocupados, en el momento que sea necesario, para la instalación de equipamiento urbano, y/o cumplimentar otras disposiciones de orden urbano según lo marcan los Artículos 1º y 4º fracción IV del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.
- II.- "EL PARTICULAR", declara que:
- II.1 Ser una persona física de nacionalidad mexicanas, mayor de edad, así mismo su representante manifiesta ser mexicano, mayor de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, Identificándose con Licencia de Automovilista con fotografía, expedida por el Gobierno del Estado de Jalisco mediante la Secretaria de Vialidad y Transporte bejo numero OOR0522823.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUADA: AJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMENTO Y LA C. ALICIA RAMÍREZ GAYTAN REPRESENTADA EN ESTE ACIO POR EL C. ALEBRIO LÓPEZ RODRÍGUEZ CONSISTENTES EN 02 (04) HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ESTA, FIRMANDOSE EN 03 TANTOS, SIENDO CADA LIMO PARA OBRAS PUBLICAS, DIFECCION JURIDICA CONSULTIVA Y EL PARTICULAR RESPECTIVAMENTE CORRESPONDIENTE ALIDAS DI FIRMERO) DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

State of the state

II.2. Bajo protesta de decir verdad el mencionado representante legal acredita su personalidad mediante el poder notarial en escritura publica N° 20,033 (veinte mil treinta y tres) pasada ante la fe del Lic. Alberto Rosas Benitez notario publico numero 66 (sesenta y seis) de esta Municipalidad, asi mismo manifiesta que bajo protesta de decir verdad las facultades ahí conferidas no le han sido modificadas y restringidas hasta la fecha.

Así mismo acredita la propiedad del inmueble ubicado en la Calle de Garbanzo Avenida Nº.446 interior 9 en la Colonia La Nogalera, misma que ostenta como su domicilio legal para oir y recibir todo tipo de notificaciones, lo cual acredita mediante la escritura publica Nº 2,679 (dos seiscientos setenta y nueve) de fecha 28 (veintiocho) de Noviembre de 1,990 (mil novecientos noventa), pasada ante la fe del Lic. Sergio R. Segovia González, notario público Nº 44 (cuarenta y cuatro). de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada en el registro publico de la propiedad bajo el documento 36, folios del 246 al 252, del libro 3990, de la Sección Primera Oficina Primera.

II.3 Reconoce que el inmueble que nos ocupa deberá respetar una sección que fluctúa de 4.30 metros a 7.20 metros, considerándose como andador sin posibilidad de acceso vehicular, por lo que el predio en cuestión tiene las siguientes restricciones por trazo vial ya respetada.

Fracción I en una medida que va de 0.00 metros a 0.80 metros, por una longitud de 4.84, involucrando una superficie de 1.93 metros cuadrados aproximados.

Fracción II en una medida que va de 0.00 metros a 0.75 metros, por una longitud de 2.41metros, involucrando una superficie de 0.90 metros cuadrados aproximados.

Así mismo de acuerdo las dimensiones señaladas en la escritura tiene las siguientes excedencias con construcción.

Fracción I en una medida que va de 0.00 metros a 0.40 metros, por una longitud de 2.41metros involucrando una superficie de 0.48 metros cuadrados aproximados.

Fracción II en una medida que va de 1.00 metros, por una longitud de 4.83 metros, involucrando una superficie 2.41 metros cuadrados aproximados.

Siendo para la Dirección de Desarrollo Urbano **Tolerable** su permanencia condicionado a la firma del presente Convenio ante esta Dirección de lo Jurídico Consultivo, de conformidad con el dictamen D.D.U.-1088/2010, URB.-0035/2011, O.D.E. 433/10, FOLIO: 34520. N° UNICO.-55000 de fecha 14 (catorce) de Enero del año 2011 (dos mil once).

II.4 Así mismo, manifiesta que "EL MUNICIPIO" le ha hecho de su conocimiento lo establecido en los artículos 18 y 103 Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, el cual a la letra dice: "ARTICULO 18.-Toda licencia inveriablemente debe solicitarse y ser expedida cuando proceda por la Dirección General de Obra Publicas, extendiendose condicionada aunque no se exprese la obligación de cualquier persona fisica o Juridioa de indole privada o publica, de remover o restituir las instalaciones que ocupen las vias publicas u otros bienes municipales de dominio publico de uso común sin costo aiguno para el Ayuntamiento, cuando sea necesaria para la ejecución de obras que requieran dicho movimiento.

Articulo 103.- Tada edificación efectuada con invasión del alineamiento oficial o bien de las limitaciones establecidas en los Ordenamientos Urbanos, conocidas como restricciones o servidumbres, deberán ser demolidas por el propietario del inmueble invasor dentro del plazo que señale la Dirección General de Obras Públicas. En caso de que llegado este plazo no se hiciere esta demolición y liberación de espacios, la Dirección General de Obras Públicas efectuará la misma y pasará relación de su costo a la Tesoreria Municipal, para que esta proceda coactivamente al cobro que esta haya originado...".

II.5 "EL PARTICULAR" solicitó a "EL MUNICIPIO", en base a lo establecido en el inciso anterior, que no realice la demolición a que se hace acreedor por estar ocupando el área de vía publica, toda vez que momentáneamente "EL MUNICIPIO" no requiere dicho espacio, comprometiéndose a retirar a su cuenta y costa, la obra motivo de la ocupación en cuanto sea requerido por "EL MUNICIPIO".

II.6.-"EL PARTICULAR" Reconoce la capacidad jurídica de "EL MUNICIPIO" personalidad legal a sus representares para la firma del contrato respectivo.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACION. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU AYUNTAVIENTO Y LA C. ALICIA RAMIREZ GAYTAN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ. CONSISTENTES EN 94 (64) HOJAS POR 10 SOLO LADO. INCLUYENDO ESTA, FIRMANDOSE EN 33 TANTOS. SIENDO CADA UNO PARA OBRAS PUBLICAS, DIRECCIÓN JURIDICA CONSULTIVA Y EL PARTICULAR RESPECTIVAMENTE CORRESPONDIENTE AL DÍA 01 (PRIMERO) DE AGOSTO DE 20:1 DOS MIL ONCE.

The fart

## CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LA PERMISION.- "EL MUNICIPIO" considerando que la ocupación y restricción son situaciones de hecho, permitirá que "EL PARTICULAR" utilice el área de propiedad municipal con la construcción referida en el dictamen que se señala en la declaración II.3. Esta permanencia comprenderá únicamente la extensión superficial y para el uso exclusivo referido en el citado dictamen, debiendo de respetar lo que no se le permite. El derecho que "EL PARTICULAR" adquiere por la celebración del presente convenio es intransferible a terceras personas, aún cuando se transmita el inmueble afecto a este convenio.

SEGUNDA.- CAUSALES DE RECISION.- "AMBAS PARTES", están de acuerdo en que se podrá rescindir el presente convenio cuando "EL PARTICULAR" incurra en las siguientes causales:

- a) Realizar cualquier tipo de obra en el área ocupada y sometida al convenio.
- Aumentar, construir o modificar el área sometida al convenio.
- c) Darie otro uso distinto del referido en el Dictamen señalado en la Declaración II.3.
- d) Cuando sea necesario retirar, demoler y tiberar los espacios por causa de equipamiento urbano.
- e) En general, cualquier otro tipo de incumplimiento por parte de "EL PARTICULAR".

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PARTICULAR.- "EL PARTICULAR" se obliga a desocupar y/o demoler, a su cuenta y costa, las obras y construcciones y liberar los espacios ocupados en propiedad municipal, materia del presente convenio, cuando la Secretaría General de Obras Públicas y/o la Sindicatura por conducto de la Dirección Jurídica Municipal se lo requiera por escrito, otorgándole un término de 72 setenta y dos horas, que empezarán a contar a partir del momento en que reciba la notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenga y en caso de negativa por parte de "EL PARTICULAR", "EL MUNICIPIO", sin necesidad de que medie resolución previa de ninguna autonidad, procederá de manera inmediata a realizar las obras de demolición y liberación de los espacios ocupados. Los gastos que "EL MUNICIPIO" erogue con motivo de esas obras serán con cargo a "EL PARTICULAR" y tendrán la categoria de crédito fiscal, por lo que su cobro podrá efectuarse por medio del procedimiento administrativo de ejecución establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTA.- RENUNCIA A INDEMNIZACIONES.- "EL PARTICULAR" desde este momento manifiesta su voluntad, tibre y espontárica, de renunciar a las indemnizaciones a que pudiera taner derecho por las desocupaciones y/o demoliciones de las construcciones que invadan las árbas de propiedad municipal

QUINTA.- RENUNCIA DE DERECHOS.- "EL PARTICULAR" renuncia a los derechos de possesión original, derivada y a los que pudieran correspondere en el presente o en el futuro, derivados de la posesión, ya sea de buena o mala fe, tales como el derecho de usucapión, considerado en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a lo contenido en los artículos 813, 814, 815, 816, 817, 818, y 856 párrafo III de dicha legislación

SEXTA.- AMBAS PARTES.- Manifiestan las partes su conformidad para elevar a la categoría de Resolución Administrativa con carácter de definitiva lo estipulado en la Cláusula Tercera de este Convenio.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día 01 (primero) de Agosto de 2011 (dos mil once) y concluirá dentro de un año, a menos que los efectos traspasen el periodo de la presente administración, en cuyo caso, se tendrá por concluido y quedará a consideración de las subsiguientes administraciones renovar el presente acto jurídico, teniendo "EL PARTICULAR" la obligación de gestionar ante "EL MUNICIPIO" dicha renovación. Para lo cual "EL PARTICULAR", deberá acudir a la Secretaría General de Obras Públicas a sollicitar se inspeccione nuevamente el área referida en la declaración II.3 del presente Convenio y de no haber modificaciones y/o alteraciones se les extenderá la renovación del dictamen y posteriormente tendrán que solicitar la suscripción de un nuevo Convenio ante la Dirección Jurídica de este Municipio, éste se tendrá únicamente como requisito indispensable para la renovación del convenio sin el cual se tendrá como no tolerable la invasión.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO Y LA C. ALICIA RAMÍREZ GAYTAN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO LOPEZ RODRÍGUEZ (CONSISTENTES EN 04 (04) HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ESTA, FIRMANDOSE EN 03 TANTOS, SIENDO CADA UNO PARA ORRAS PUBLICAS, OJRECCION JURIDICA CONSULTIVA Y EL PARTICULAR RESPECTIVAMENTE. CORRESPONDIENTE AL DÍA 01 (PRIMERO) DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

En virtud de lo anterior los efectos del presente instrumento no generan a "EL PARTICULAR" ningún derecho definitivo ni permanente sobre la superficie del area de invasión que se le tolera ocupar.

OCTAVA.- JURISDICCION.- Ambas partes pactan que para la interpretación, en caso de duda, y para cumplimiento del presente convento, se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero por razón de domicilio presente o futuro de conformidad en lo dispuesto por el articulo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

NOVENA.- USO DE TITULOS EN LAS CLAUSULAS,- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas , inciso o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÈCIMA.- NULIDAD CLAUSULA.- Sí alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectara la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÈCIMA PRIMERA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio , estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

Así mismo, ambas partes manifiestan su conformidad plena en el presente convenio en virtud que en el mismo no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del mismo, por lo que lo suscriben ante la presencia de dos testigos el día 01 (primero) de Agosto de 2011 dos mil once en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO"

MTRO, JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ PRESIDENTE MUNICIF

> R PIZANO RAMOS SINDICO

> > "EL PARTICULAR"

C. ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ. APODERADO LEG.

**TESTIGOS** 

LIC. JOSÉ DE JESUS SANCHEZ AGUILERA DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

CABRIELA DE ANDA ENRIGUE DIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO

LAS PRESENTES FIBMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARÍA, POR CONDUCTO DE SL AVUNTAMIENTO Y LA C. ALICIA RAMIREZ GAYTAN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO LÓPEZ ROCRIGUEZ (CONSISTENTES EN 04 (64) HOJAS POR UN SOLIO LADO, INCLUYENDO ESTA, FIRMANDOSE EN 03 TANTOS. SIENINO CADA UNO PARÁ OBRAS PUBLICAS, DIRECCION JURIDICA CONSULTIVA Y EL PARTICULAR RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTE AL DÍA (1) PRIMERO) DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE.

JJSA/GDAE/MAR/GJBB/AAAB/